

**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIO No. IEPC.SE.241.2018**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de marzo de 2018.

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales del  
Instituto Nacional Electoral  
Presente.**

En cumplimiento a las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 1, 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted, con la finalidad de llevar a cabo la consulta planteada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Morena, cuya finalidad principal es la posibilidad de realizar pagos de sanciones inherentes al año 2018, a fin de que, sea descontado de los adeudos que tiene la Secretaría de Hacienda del Estado, con respecto a las ministraciones a que estaba obligada con los institutos políticos de referencia, durante el ejercicio fiscal 2017 y 2018.

Cabe hacer notar que, la petición instada por los partidos políticos que dio origen a la presente consulta, aduce literalmente lo siguiente:

“Los partidos políticos que signamos el presente, solicitamos de manera formal se gestione de manera urgente ante el Instituto Nacional Electoral, una consulta y reunión de trabajo referente al pago de sanciones que los Institutos Políticos tengan que realizar en el ejercicio 2018, sea descontado del adeudo que tiene la Secretaría de Hacienda, respecto de lo que tenía obligación de ministrar como 100% del financiamiento público durante el ejercicio fiscal 2017, ya que como es sabido por Usted, las ministraciones han sido muy por abajo del 50% y con ello existe un remanente que ministrar, asimismo no sea aplicada sanción alguna hasta en tanto se reciba la contestación de la consulta realizada”.

En ese sentido, la consulta planteada por los partidos políticos es la siguiente:

***ÚNICO.- ¿ Derivado de la situación atípica que viven los partidos políticos en la Entidad respecto de su financiamiento público al que por derecho tienen, sería procedente que las multas impuestas, cuyo cobro esté pendiente de ejecución, así como las subsecuentes, puedan ser descontadas del financiamiento público no ministrado en el ejercicio anual 2017, así como del que no se ha proporcionado durante lo que va del ejercicio anual 2018, para lo cual el cobro de las mismas se está realizando a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas ?***

Como consecuencia de lo anterior, solicito su apoyo institucional a fin de que, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y la consulta objeto de atención sea turnada para su debida atención al área correspondiente, para los efectos legales procedentes a que haya lugar. Se anexa escrito petitorio fechado el 12 de marzo de 2018.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

**RESPETUOSAMENTE**  
**"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**

**Ismael Sánchez Ruíz**  
**Secretario Ejecutivo**



15 MAR 2018

**DESPACHADO**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a 12 de marzo de 2018

**Dr. Oswaldo Chacón Rojas**  
Presidente del Consejo General del  
IEPC Chiapas



Los Partidos Políticos que signamos el presente, solicitamos de manera formal se gestione de manera urgente ante el Instituto Nacional Electoral, una consulta y reunión de trabajo referente al pago de sanciones que los Institutos Políticos tengan que realizar en el ejercicio fiscal 2018, sea descontado del adeudo que tiene la Secretaria de Hacienda, respecto de lo que tenían la obligación de ministrar como 100% del financiamiento Público durante el ejercicio fiscal 2017, ya que como es sabido por Usted las ministraciones han sido muy por abajo del 50% y con ello existe un remanente que por ministrar, asimismo no sea aplicada sanción alguna hasta en tanto se reciba la contestación de la consulta realizada.

Por lo expuesto, solicitamos a Usted Consejero Presidente:

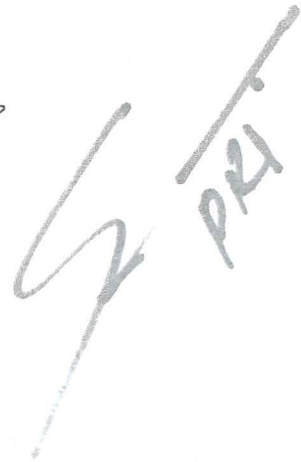
**Primero.-** Se tenga por presentando en tiempo y forma.

**gundo.-** Se realicen los trámites correspondientes, se realice la consulta propuesta y se fije la fecha para la realización de la reunión de los miembros del Consejo General con las autoridades del Instituto Nacional Electoral correspondientes.

Protestamos lo necesario



CADRENA



PRI

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
Boulevard. Adolfo Ruiz Cortines Núm. 3642, Piso 15,  
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01090.



**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta a los oficios identificados con los números INE/STCVOPL/182/2018 e INE/STCVOPL/183/2018, por medio de los cuales se remiten dos consultas realizadas por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, relativas a la manera de hacer efectivo el cobro de sanciones económicas en dicha entidad, las partes conducentes se transcriben a continuación:

Respecto del oficio INE/STCVOPL/182/2018:

*"Si la fiscalización será tomada a partir de lo aprobado mediante en el Acuerdo IEPC/CGA/002/2017, de enero a septiembre, así como lo determinado en el Acuerdo IEPC/CGA/040/2017, de octubre a diciembre de 2017, asimismo, si la autoridad fiscalizadora electoral tomará en cuenta que si bien es cierto que en dichos Acuerdos se aprobaron cantidades liquidadas a cada partido político, cierto es también que en la especie dichas cantidades no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos, toda vez que durante el ejercicio 2017, del 100% aprobado, derivado de lo ministrado por las autoridades hacendarias, únicamente se les entregó lo relativo al 38% del total que le correspondía a dichos Partidos.*

*Situación que se está reiterando en el actual ejercicio 2018, toda vez que lo aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/012/2018, únicamente durante los meses de enero y febrero únicamente se les entregó lo relativo al 35.49% del monto total aprobado."*

Por lo que hace al oficio INE/STCVOPL/183/2018:

*"Los partidos políticos que signamos el presente, solicitamos de manera formal se gestione de manera urgente ante el Instituto Nacional Electoral, una consulta y reunión de trabajo referente al pago de sanciones que los Institutos Políticos tengan que realizar en el ejercicio 2018, sea descontado del adeudo que tiene la Secretaría de Hacienda, respecto de lo que tenía obligación de ministrar como 100% del financiamiento público durante el ejercicio fiscal 2017, ya que como es sabido por Usted, las ministraciones han sido muy por abajo del 50% y con ello existe un remanente que ministrar, asimismo no sea aplicada sanción alguna hasta en tanto se reciba la contestación de la consulta realizada.*

*En este sentido, la consulta planteada por los partidos políticos es la siguiente:*

**ÚNICO.-** *¿Derivado de la situación atípica que viven los partidos en la Entidad respecto de su financiamiento público al que por derecho tienen, sería procedente que las multas impuestas, cuyo cobro este pendiente de ejecución, así como las subsecuentes, puedan ser descontadas del financiamiento público no ministrado en el ejercicio anual 2017, así como del que no se ha proporcionado durante lo que va del ejercicio 2018, para lo cual el cobro de las mismas se está realizando a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.*

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que su consulta consiste en determinar si es posible que el pago de las sanciones económicas impuestas a los sujetos obligados en el estado de Chiapas, se realice con los montos de financiamiento público no enterados por la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas durante los ejercicios 2017 y 2018.

Al respecto es importante precisar que la consulta de mérito fue remitida originalmente por medio del oficio INE/STCVOPL/146/2018, mismo que fue recibido el 27 de febrero del presente año, respecto del cual, mediante el diverso INE/UTF/DRN/22378/2018, se requirió conocer las razones por las cuales no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos las cantidades aprobadas mediante los acuerdos IEPC/CG-A/002/2017, IEPC/CG-A/040/2017 e IEPC/CG-A/012/2018 durante los ejercicios 2017 y 2018, lo anterior a efecto de dar una adecuada respuesta a la consulta planteada.

En respuesta, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas remitió el memorándum IEPC.SE.DEAP.245.2018, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del referido Instituto Local, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"Le informo que con fecha 28 de octubre del 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo IEPC/CG-AI025/2016, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral local y el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2017, ahora bien mediante decreto número 274 se publicó en el Periódico Oficial, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, aprobándose para tal efecto un presupuesto menor al proyectado por este instituto electoral, y que fue aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-AI002/2017 e IEPC/CG-AI040/2017, por esa razón no fueron ministradas en su totalidad las cantidades aprobadas por este Consejo General, durante el ejercicio fiscal 2017.*

*De igual manera el día 30 de octubre del 2017, el Consejo General de este instituto electoral, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-AI054/2017, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ahora bien con fecha 21 de febrero del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018, aprobándose para tal efecto un presupuesto menor al proyectado por este instituto electoral, y que fue aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-AI001/2018, IEPC/CGAI012/2018 e IEPC/CG-AI029/2018, por lo que de igual manera no fueron ministradas en su totalidad las cantidades aprobadas por este Consejo General, durante el ejercicio fiscal 2018, monto que se puede corroborar.*

*Ahora bien no omito manifestarle que este organismo electoral con la finalidad de otorgar el financiamiento correspondiente a cada partido político, ha solicitado en diferentes ocasiones a la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, que entregue la totalidad del recurso correspondientes a cada organismo político, aunado a lo anterior le informo que derivado de este acto de molestia este organismo electoral a promovido Juicios Electorales en los diferentes ejercicios fiscales, en el 2017 se promovieron ante Tribunal Electoral del Estado de Chiapas dos Juicios Electorales este ultimo los reencauzo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el Número de Expediente SUP-JE-35-2017 y SUP-JE-36-2017, de igual manera en el ejercicio fiscal 2018 este instituto electoral promovió ante Tribunal Electoral del Estado de Chiapas un Juicio Electoral, este ultimo los reencauzó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el Número de Expediente SUP-JE-06-2018.”*

Ahora bien, es importante precisar que de conformidad con el artículo 191 numeral 1, incisos c) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para resolver en definitiva el proyecto de dictamen, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos; **así como en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.**

Por tanto, **una vez que las sanciones han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por parte de la autoridad facultada para su imposición.**

En este sentido, es importante mencionar que el quince de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, al efecto, son aplicables los lineamientos Sexto, apartado B, inciso a), b) y d) mismos que se transcriben a continuación:

**“Sexto**  
**De la información que se incorporará en el SI**

(...)

**B. Sanciones en el ámbito local**

**1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:**

**a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del**

*financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:*

*i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.*

*ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.*

*iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;*

*b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.*

*Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.*

*Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.*

*c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el OPLE deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la DEPPP y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al CONACyT.*

*d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.*

*e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el OPLE realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes. (...)"*

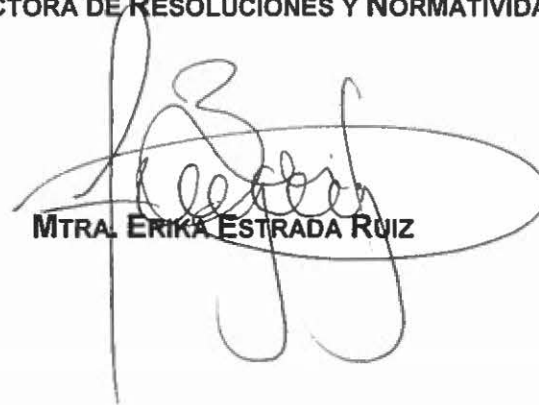
Por lo anterior y de conformidad con los citados lineamientos, se debe aplicar una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad que sea entregada como ministración mensual a los institutos políticos, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad establecida.



Asimismo, se informa que no es posible hacer efectivas las sanciones económicas impuestas del financiamiento público no ministrado durante los ejercicios 2017 y 2018, pues no existe certeza de que el presupuesto no otorgado en dichos ejercicios fiscales sea entregado al Organismo Público Local Electoral, ni que los partidos políticos reciban cantidad alguna por ministraciones no enteradas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD**



**MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ**